



Resolución O N° 043 /

Mat.: Acepta y Rechaza Declaraciones de candidaturas a Consejeros Regional para Elección de 21 de Noviembre De 2021

Copiapó, 23 de septiembre de 2021.

Visto:

Lo ordenado por sentencia de 16 de septiembre de 2021, del Tribunal Electoral Regional Atacama, en causas Rol 138/21, 139/21, 142/21, 143/21, 144/21, 145/21, 146/21, 147/21, 148/21, 149/21, 150/21, 151/21, 152/21, 153/21, 154/21 y por sentencia de 20 de septiembre de 2021 en causa Rol 155/21; lo dispuesto en el capítulo VI párrafos 1° y 2° de la ley N° 19.1785, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, La Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios

Considerando:

1. Que, en el proceso de declaración de candidaturas a Consejeros Regionales, con miras a las elecciones de 21 de noviembre del presente año, el Servicio Electoral Región de Atacama, mediante la Resolución O N°042, de 02 de septiembre de 2021, rechazó postulaciones efectuadas a través del sistema de declaración de candidaturas, por no haber sido declaradas conforme al artículo 3 de la ley N° 18.700.

2. Que, efectuadas las reclamaciones ante la justicia electoral, por parte de los partidos políticos involucrados, se ha concluido por esa instancia jurisdiccional que debe verificarse el proceso de aceptación o rechazo, por parte del Servicio Electoral, de cada de las candidaturas que indica.

3. Que, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral Regional Atacama, señalado en los vistos, se ha procedido a ponderar la existencia de las declaraciones de las candidaturas en el sistema web utilizado al efecto, en su oportunidad legal, como asimismo el acompañamiento de los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales para ser candidato.



RESUELVO:

1. Acéptanse las candidaturas a Consejeros Regional, en las circunscripciones provinciales que se mencionan en el Anexo 1, por las razones indicadas en la presente resolución.

2. Recházanse por las causales que en cada caso se señalan, las candidaturas a Consejeros Regional en las circunscripciones provinciales que se indican en el Anexo 2.

3. Inscribábase en el Registro Especial de Candidaturas.

Anótese, Inscribábase y Publíquese,



MARIA ISABEL BARÓN CAILLY
Directora Regional Servicio Electoral
Región de Atacama

MIBC/boa

Distribución:

- Consejo Directivo.
- Dirección Nacional.
- Asesoría Jurídica.
- División Procesos Electorales.
- Oficina de Partes.
- Archivo.



ANEXO N° 1

ACEPTA CANDIDATURAS DECLARADAS QUE INDICA REGION DE ATACAMA

CIRCUNSCRIPCIÓN PROVINCIAL: CHAÑARAL

PACTO FRENTE AMPLIO

**SUBPACTO PARTIDO COMUNES E INDEPENDIENTES
INDEPENDIENTES**

- JUAN MORENO FIGUERAS

A blue ink handwritten signature is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "SERVICIO ELECTORAL" at the top, "DIRECTOR III REGION" in the center, and "CHILE" at the bottom.



ANEXO N° 1

ACEPTA CANDIDATURAS DECLARADAS QUE INDICA REGION DE ATACAMA

CIRCUNSCRIPCIÓN PROVINCIAL: COPIAPO

PACTO FRENTE AMPLIO

SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E INDEPENDIENTES REVOLUCION DEMOCRATICA

- ANITA PAZ DE MONSERRAT VALLEJO ROMERO
- MARIO MICHEL VARAS PIZARRO

INDEPENDIENTES

- TOMAS EDUARDO GARAY PEREZ

SUBPACTO PARTIDO COMUNES E INDEPENDIENTES INDEPENDIENTES

- CECILIA VICTORIA SANCHEZ VALENZUELA
- DANIELA CATALINA QUEVEDO CASTILLO
- FRANK EDEN PIZARRO ZELAYA
- JORGE DAVID VARAS HENRIQUEZ
- PAULINA ANTONIETA CANIUQUEO MILLAQUEO

PACTO REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE

- CARLO CESAR LORENZO PRATO ROMAN
- JOSE LUIS GONZALEZ AVENDAÑO





ANEXO N° 1

ACEPTA CANDIDATURAS DECLARADAS QUE INDICA REGION DE ATACAMA

CIRCUNSCRIPCIÓN PROVINCIAL: HUASCO

PACTO FRENTE AMPLIO

**SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E INDEPENDIENTES
INDEPENDIENTES**

- YASNA GABRIELA RIVERA FLORES

PACTO REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE

- KATHERIN DEL CARMEN GALEB ADRIAZOLA

A circular official stamp in blue ink. The outer ring contains the text "SERVICIO ELECTORAL" at the top and "CHILE" at the bottom. The inner circle contains the text "DIRECTOR III REGION". To the right of the stamp is a large, stylized blue ink signature.



ANEXO N° 2

RECHAZA CANDIDATURAS DECLARADAS QUE INDICA POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA REGION DE ATACAMA

CIRCUNSCRIPCIÓN PROVINCIAL: CHAÑARAL

PACTO FRENTE AMPLIO

**SUBPACTO COMUNES E INDEPENDIENTES
INDEPENDIENTES**

- CARLOS ALBERTO GALLARDO VASQUEZ
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DENTRO DEL PLAZO LEGAL, ART. 5° INCISO 6°, LEY N°18.700, ART. 82, LEY N°19.175





ANEXO N° 2

RECHAZA CANDIDATURAS DECLARADAS QUE INDICA POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA REGION DE ATACAMA

CIRCUNSCRIPCIÓN PROVINCIAL: COPIAPO

**PACTO REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES
PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE**

- ROXANA ALEJANDRA BARRIOS GODOY
- NO ACOMPAÑA DECLARACIÓN JURADA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, CONSTITUCIONALES Y NO ESTAR AFECTO A INHABILIDADES Y PROHIBICIONES. ART. 3, LEY N°18.700 Y ART. 84°, LEY N°19.175.
- DECLARACIÓN NO CONSIGNA NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ELECTORAL POR PARTE DEL CANDIDATO O DE SU MANDANTE. ART. 10 INCISO 2°, LEY N°18.700, ART. 84, LEY N°19.175. Y ART. 36°, LEY N°19.884.
- CANDIDATO NO ACONPAÑA LA AUTORIZACIÓN QUE FACULTA AL DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL PARA ABRIR UNA CUENTA BANCARIA ÚNICA A SU NOMBRE Y CARGO, PARA EFECTOS DE RECIBIR LOS APORTES DE CAMPAÑA. ART. 3° INCISO 6°, LEY N°18.700, ART 82°, LEY N°19.175 Y ART 19° INCISO 2°, LEY N°19.884.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES Y PATRIMONIO. ART 8°, LEY N°18.700 Y ART 82°, LEY N°19.175.
- CANDIDATO NO ACREDITA HABER CURSADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE ART. 31°, LEY N°19.175.

SERVICIO ELECTORAL
DIRECTOR
IN
REGIÓN
CHILE